No. GS-2025- 144575 -DECAL UPRES CALDAS

Manizales, 03 de diciembre de 2025

Señor Mayor
JULIO DAVID VILLADIEGOMARTELO
Jefe Regional Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
Pereira - Risaralda

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. **86-7-20009-25**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/10/2025	Hasta	31/10/2025

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024- 014535 - RASES – JEFAT -29.25 la señora Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 (e), nombró como supervisor del contrato a la señora SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO.
- Mediante comunicación oficial no. GS-2025-0004077-DERIS del 17/03/2025, el señor teniente coronel GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, nombró como supervisor del contrato al señor SC. JHON JAIRO MARTINEZ VILLADA
- Mediante comunicación oficial no. GS-2025-029339-DERIS del 15/04/2024, el señor teniente coronel GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, nombró como supervisor del contrato a la señora SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO
- Mediante acta de entrega AC-031995-GASES-SERME del 14/08/2025, la señora SM06 LINA ESCOBAR JARAMILLO entrega la supervisión por incapacidad médica temporal al señor SC. JHON JAIRO MARTINEZ VILLADA.
 - Mediante acta de entrega AC-036278-SUSAN-UPRES 2.18 del 10/09/2025, el señor SC. JHON JAIRO MARTINEZ VILLADA entrega la supervisión a la señora SM06 LINA ESCOBAR JARAMILLO

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 08**

Informe de supervisión **MARZO** del 17/03/2025 y el 31/03/2025, comunicación oficial GS-2025-041438 del 04/04/2025.
Informe de supervisión **ABRIL** del 01/04/2025 y el 30/04/2025, comunicación oficial No. GS-2025-052425 del 02/05/2025
Informe de supervisión **MAYO** del 01/05/2025 y el 31/05/2025, comunicación oficial No. GS-2025-065859 del 05/06/2025
Informe de supervisión **JUNIO** del 01/05/2025 y el 31/05/2025, comunicación oficial No. GS-2025-076550 del 01/07/2025
Informe de supervisión **JULIO** del 01/06/2025 y el 30/06/2025, comunicación oficial No. GS-2025-091565 del 05/08/2025
Informe de supervisión **AGOSTO** del 01/08/2025 y el 31/08/2025, comunicación oficial No. GS-2025-103497 del 01/09/2025
Informe de supervisión **SEPTIEMBRE** del 01/09/2025 y el 30/09/2025, comunicación oficial No. GS-2025-131271 del 04/11/2025

Informe de supervisión **OCTUBRE** del 01/10/2025 y el 31/10/2025, comunicación oficial No. GS-2025-118303 del 03/10/2025

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20009-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AUDIOLOGÍA FONOAUDIOLOGÍA, APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.3
Contratista	SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
Representante legal	SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
Valor inicial del contrato u orden de compra	$15.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$7.500.000
Valor total del contrato u orden de compra	$22.500.000
Plazo de ejecución inicial	7 MESES + 15 DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	17/03/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/08/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/09/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/10/2025
Adiciones	$7.500.000
Modificatorios	Adición no. 001 por $7.500.000, quedando el contrato final por veintidós millones quinientos mil pesos ($22.500.000)
Prorrogas	Prórroga 001 por dos meses quedando finalmente en siete (7) meses y quince (15) días de ejecución
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Para el mes de noviembre de la presente anualidad se prestó sin novedad el servicio con relación al objeto del presente contrato, igualmente se realiza consulta de los antecedentes Judiciales, de contraloría, procuraduría, delitos sexuales y medidas correctivas con fecha 02 de diciembre -2025, donde se pudo evidenciar que no figuran antecedentes al momento, así:

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:47:25 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 30329576
Apellidos y Nombres: ZULUAGA GRISALES SANDRA EUGENIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285428830

P38
16:48:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30329576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recaídas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Melán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 16:50:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30329576
Código de Verificación	3032957625120216504 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:52:06 horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 30329576,
Apellidos y Nombres ZULUAGA GRISALES SANDRA EUGENIA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa policía nacional, con NIT 800141397-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 05/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 04:52:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 30329576 y Nombre: SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 128277424 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	NINGUNA
2	1) EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
3	2) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
4	3) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
5	4) EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
6	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera	SI	NINGUNA
7	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital	SI	NINGUNA
8	1. EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	NINGUNA
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño	SI	NINGUNA
10	5) EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
12	6) EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
13	7) EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y/o unidad prestadora.	SI	NINGUNA
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
15	1. EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten	SI	NINGUNA
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
17	EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.		NINGUNA
18	8) El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	NINGUNA
19	Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA
20	2. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica	SI	NINGUNA

21	3. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"	SI	NINGUNA
22	El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial	SI	NINGUNA
23	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial		NINGUNA
24	El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente	SI	NINGUNA
25	El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 y o I unidad prestadora y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.		NINGUNA
26	El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
27	2. El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ✓ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" ✓ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" ✓ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. ✓ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ✓ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. ✓ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de	SI	NINGUNA

	Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." ✓ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" ✓ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". ✓ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" ✓ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ✓ Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". ✓ El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. 9) El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090		
28	El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	NINGUNA
29	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
30	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador	SI	NINGUNA
31	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
32	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo	SI	NINGUNA
33	10) El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reportado sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato	SI	Certificado de pago de parafiscales De fecha 21/10/2025 planilla 34846736
34	El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado por el contratista, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLIO	OBSERV.
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y	SI	NINGUNA

	policial. Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la unidad prestadora.		
2	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el oferente deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS – EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud caldas. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud caldas	SI	NINGUNA
3	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio a formular se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS – EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.	SI	NINGUNA
4	El oferente notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: decal.upres-rco@policia.gov.co Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas	SI	NINGUNA
5	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud Caldas, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación	SI	NINGUNA
6	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.	SI	NINGUNA
7	Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico y la autorización de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora, según sea el caso, de lo CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación	SI	NINGUNA
8	En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud Caldas, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios	SI	NINGUNA
9	El oferente garantizará que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato, cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. Igualmente, que los elementos y/o insumos son de buena calidad y cuenta con registro Invima vigente para su utilización con los pacientes.	SI	NINGUNA
10	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área referencia de la regional de aseguramiento	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA, atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los	SI	NINGUNA

	deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.		
12	Para el trámite de referencia y contra referencia y/o autorizaciones de servicio, el oferente debe enviar un resumen completo de la atención médica, en computador y/o a mano, en caligrafía completamente legible, incluyendo códigos CUPS, descripción completa del servicio solicitado, etc. De esta forma, el área de referencia de la Unidad Prestadora de salud tramitará los servicios. Nota: las únicas autorizaciones válidas para la prestación del servicio son las emitidas por el módulo de SISAP WEB. La I.P.S. oferente se comprometen a no pedir a los usuarios fotocopia de los documentos de identificación como soporte para la atención; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.	SI	NINGUNA
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes	SI	NINGUNA
14	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	SI	NINGUNA
15	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	SI	NINGUNA
16	Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	SI	NINGUNA
17	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, EL OFERENTE informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	SI	NINGUNA
18	El oferente al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud.	SI	NINGUNA
19	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	SI	NINGUNA
20	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	SI	NINGUNA
21	Cuando se requieran conceptos de MEDICINA LABORAL, el contratista debe tener presente los siguientes criterios: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. 4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. 5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, 6)La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: * Diagnóstico *Tratamiento realizado *Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario	SI	NINGUNA

22	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y *estar inscrito* en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	SI	NINGUNA
23	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar	SI	Habilitado

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA: Durante este mes no se presentaron novedades. Se realiza el informe correspondiente a los servicios prestados durante el mes octubre de 2025 se anexa cuadro de las consultas realizadas toda vez que en uno se discrimina cada consulta realizada con un periodo entre el 02/10/2025 y el 31/10/2025 y el otro cuadro es un consolidado el cual se radica con la cuenta donde se deja unificado en una sola factura las atenciones prestadas a un solo paciente cuando son más de 2 procedimientos.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (225) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007", o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "Modificación al modelo de regulación

para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional", o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENC
											SI	NO		

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la *siguiente* información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) *Anexar el Original* de la autorización del suministro.

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la UPRES CALDAS).
h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

TITULAR DE CUENTA: SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
BANCO: BBVA Colombia
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS LIBRETON
NUMERO DE CUENTA: 639126010

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	**$22,500,000**	**100.00%**
Valor total de las entregas	**$22,500,000**	**100.00%**
Valor total facturado	**$22,500,000**	**100.00%**
Valor facturado pendiente de pago	**$4,334,167**	**19.26%**
Valor pagado	**$18,165,833**	**39.88%**
Valor pendiente de entrega	**$0**	**0.00%**

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
08 De fecha 19/11/2025	$4.334.167	Del 02/10/2025 al 31/10/2025	$4.334.167	SEZG6963 SEZG6964 SEZG6965 SEZG6966 SEZG6967 SEZG6968 SEZG6969 SEZG6970 SEZG6971 SEZG6972 SEZG6973 SEZG6974 SEZG6975 SEZG6976 SEZG6977 SEZG6978 SEZG6979 SEZG6980 SEZG6981 SEZG6982 SEZG6983 SEZG6984 SEZG6985 SEZG6986 SEZG6987	$4.334.167	0	Pendiente de tesorería

				SEZG6988			
				SEZG6989			
				SEZG6990			
				SEZG6991			
				SEZG6992			
				SEZG6993			
				SEZG6994			
				SEZG6995			
				SEZG6996			
				SEZG6997			
				SEZG6998			
				SEZG6999			
				SEZG7000			
				SEZG7001			
				SEZG7002			
				SEZG7003			
				SEZG7004			

4.2 Entrada de Bienes: No aplica

5. **RECOMENDACIONES**

El contrato se ha desarrollado de acuerdo a lo pactado, no hay ninguna recomendación hasta el momento.

6. **CONCLUSIONES**

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** _X_	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Lina Maria Escobar

SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO
Líder área de rehabilitación UPRES Caldas
Supervisor Contrato No. 86-8-20009-25
Correo electrónico: lina.escobar@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3113766834

Ciudad y fecha:	MANIZALES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 3
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20009-25
Constancia de recibido No.	08
Contratista:	SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
NIT del contratista:	CC30.329.576
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AUDIOLOGÍA FONOAUDIOLOGÍA, APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.3 – GRUPO 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$15.000.000
Plazo de ejecución:	DEL:17/03/2025 AL: 31/08/2025 05 MESES + 14 DIAS
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	CARRERA 25 N° 49 – 46 CONSULTORIO 304
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO Líder rehabilitación UPRES Caldas
Fecha de entrega certificada:	DEL 02/10/2025 AL 31/10/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar*	Valor a pagar
Rases N° 3	16	SERVICIO DE SALUD	$4.334.167	$4.334.167		$4.334.167

Acta de recepción de bienes	NO APLICA

FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA CRÉDITO O DÉBITO	VALOR NETO
SEZG6963	10/11/2025	$ 28,414.00	0	$ 28,414.00
SEZG6964	10/11/2025	$ 37,440.00	0	$ 37,440.00

SEZG6965	10/11/2025	$ 37,440.00	0	$ 37,440.00
SEZG6966	10/11/2025	$ 37,440.00	0	$ 37,440.00
SEZG6967	10/11/2025	$ 37,440.00	0	$ 37,440.00
SEZG6968	10/11/2025	$ 37,440.00	0	$ 37,440.00
SEZG6969	10/11/2025	$ 37,440.00	0	$ 37,440.00
SEZG6970	10/11/2025	$ 37,440.00	0	$ 37,440.00
SEZG6971	10/11/2025	$ 199,414.00	0	$ 199,414.00
SEZG6972	10/11/2025	$ 199,414.00	0	$ 199,414.00
SEZG6973	10/11/2025	$ 170,000.00	0	$ 170,000.00
SEZG6974	10/11/2025	$ 170,000.00	0	$ 170,000.00
SEZG6975	10/11/2025	$ 170,000.00	0	$ 170,000.00
SEZG6976	10/11/2025	$ 170,000.00	0	$ 170,000.00
SEZG6977	10/11/2025	$ 170,000.00	0	$ 170,000.00
SEZG6978	10/11/2025	$ 63,440.00	0	$ 63,440.00
SEZG6979	10/11/2025	$ 63,440.00	0	$ 63,440.00
SEZG6980	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6981	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6982	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6983	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6984	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6985	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6986	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6987	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6988	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6989	10/11/2025	$ 74,880.00	0	$ 74,880.00
SEZG6990	10/11/2025	$ 84,163.00	0	$ 84,163.00
SEZG6991	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6992	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6993	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6994	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6995	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6996	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6997	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6998	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG6999	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG7000	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG7001	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG7002	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00
SEZG7003	10/11/2025	$ 121,603.00	0	$ 121,603.00

SEZG7004	10/11/2025	$ 254,163.00	0	$ 254,163.00
VALOR TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		$ 4,334,167.00	0	$ 4,334,167.00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se avala el pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante el mes **OCTUBRE DE 2025**, donde cada uno de los documentos que soportan los pagos han sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 23. Ley 789 de 2002 art. 50. Como supervisor del contrato se procedió a ingresar a la plataforma SIIF y aprobar las Facturas Electrónicas discriminadas según radicado **QUIPU N° 2992 de fecha 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** del contrato **N° 86-7-20009-25**

Observación: se certifica verificación del cargue en el buzón SIIF

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	OBSERV.
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	NINGUNA
2	EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
3	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
4	Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
5	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
6	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera	SI	NINGUNA
7	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital	SI	NINGUNA
8	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	NINGUNA
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño	SI	NINGUNA
10	EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
12	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
13	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y/o unidad prestadora.	SI	NINGUNA
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
15	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten	SI	NINGUNA
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
17	EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.		NINGUNA
18	El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	NINGUNA

19	Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA
20	El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica	SI	NINGUNA
21	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"	SI	NINGUNA
22	El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial	SI	NINGUNA
23	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial		NINGUNA
24	El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente	SI	NINGUNA
25	El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 y o l unidad prestadora y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.		NINGUNA
26	El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
27	El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios	SI	VERIFICADO EN RUIA EL 19/11/2025

	públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del		
28	El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	NINGUNA
29	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
30	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador	SI	NINGUNA
31	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
32	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo	SI	NINGUNA
33	El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reportado sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato	SI	Planilla pagos parafiscales 34846736 de fecha 21/10/2025
34	El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado por el contratista, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	NINGUNA

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor de contrato certifico el respetivo cargue de informe de supervisión en el aplicativo SECOP II, del mes de OCTUBRE mediante comunicado oficial GS-2025-131271-DECAL del 04 de noviembre de 2025

Lina María Escobar

SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO
SUPERVISORA CONTRATO UPRES CALDAS
N° CONTRATO 86-7-20009-25

Código: 1LF-FR-0131	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 15/08/2024	CERTIFICACION DE AUDITORIA MEDICA	
Versión: 1		

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA SANDRA EUGENIA ZULUAGA NIT 30329576-3 , PARA PAGO CONTRATO 86-7-20009-25

No. RADICACION 2992 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, CORRESPONDE A LA RESPUESTA DE GLOSA. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE (URG/CONTRATO) CONTRATO Y LOS VALORES FACTURADOS (NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996 / CORRESPONDEN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO), VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO . PARA PAGO CONTRATO 86-7-20009-25

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO	FECHA GLOSA	VR. GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VR. A PAGAR	MOTIVO DE GLOSA	RESPUESTA GLOSA
1	SEZG6963	10-nov-25	QUINTERO DE GARCIA MARIA SILVIA	31260191	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 28,414.00		0,0		$ 28,414.00	SIN GLOSA	
2	SEZG6964	10-nov-25	RIVEROS RAMIREZ MARIANA	1107986761	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 37,440.00		0,0		$ 37,440.00	SIN GLOSA	
3	SEZG6965	10-nov-25	DE LA CRUZ CARLOSAMA NESTOR GUILLERMO	5353946	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 37,440.00		0,0		$ 37,440.00	SIN GLOSA	
4	SEZG6966	10-nov-25	CASTRILLON ORTIZ FRANCINED	30335726	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 37,440.00		0,0		$ 37,440.00	SIN GLOSA	
5	SEZG6967	10-nov-25	NUNEZ SANCHEZ GLORIA INES	30310105	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, UNILATERAL CON AUDICIÓN IRRESTRICTA CONTRALATERAL	$ 37,440.00		0,0		$ 37,440.00	SIN GLOSA	
6	SEZG6968	10-nov-25	HERRERA MARIN JHON FREDY	4583557	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, UNILATERAL CON AUDICIÓN IRRESTRICTA CONTRALATERAL	$ 37,440.00		0,0		$ 37,440.00	SIN GLOSA	
7	SEZG6969	10-nov-25	VALENCIA HERNANDEZ VICTOR MODESTO	4339851	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 37,440.00		0,0		$ 37,440.00	SIN GLOSA	
8	SEZG6970	10-nov-25	PAEZ DE VARGAS MARIA MAGOLA	24291564	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 37,440.00		0,0		$ 37,440.00	SIN GLOSA	
9	SEZG6971	10-nov-25	CASTILLO MARTINEZ RODRIGO	19461897	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 199,414.00		0,0		$ 199,414.00	SIN GLOSA	
10	SEZG6972	10-nov-25	GAVIRIA DE RAMOS LIGIA	24835766	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 199,414.00		0,0		$ 199,414.00	SIN GLOSA	
11	SEZG6973	10-nov-25	JIMENEZ CONTRERAS ISABELLA	1247870782	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 170,000.00		0,0		$ 170,000.00	SIN GLOSA	
12	SEZG6974	10-nov-25	ROMERO SANTAMARIA EMILIO	1247871374	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 170,000.00		0,0		$ 170,000.00	SIN GLOSA	
13	SEZG6975	10-nov-25	GARCIA QUINTERO VALERY	1247871666	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 170,000.00		0,0		$ 170,000.00	SIN GLOSA	
14	SEZG6976	10-nov-25	GIRALDO RAMOS EMILY	1023573013	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 170,000.00		0,0		$ 170,000.00	SIN GLOSA	
15	SEZG6977	10-nov-25	PIMIENTA GARCIA VICTOR ANDRES	16079172	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 170,000.00		0,0		$ 170,000.00	SIN GLOSA	
16	SEZG6978	10-nov-25	GAVIRIA MANRIQUE JUAN CARLOS	75079658	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 63,440.00		0,0		$ 63,440.00	SIN GLOSA	
18	SEZG6979	10-nov-25	LEON RIANO CARLOS MARIO	4416210	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, UNILATERAL CON AUDICIÓN IRRESTRICTA CONTRALATERAL	$ 63,440.00		0,0		$ 63,440.00	SIN GLOSA	
19	SEZG6980	10-nov-25	GUATAQUIRA ALBINO JOSE WILLIAM	80798937	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
20	SEZG6981	10-nov-25	CHICA GARCIA LUIS ALFREDO	75055288	HIPOACUSIA MIXTA CONDUCTIVA Y NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
21	SEZG6982	10-nov-25	GONZALEZ MEJIA LUCIANA	1056138054	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
22	SEZG6983	10-nov-25	ANGULO MONTOYA JUAN PABLO	1054873394	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
23	SEZG6984	10-nov-25	GALLEGO HERRERA MIGUEL ANTONIO	1210479	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
24	SEZG6985	10-nov-25	DIAZ DE RODRIGUEZ MARIA MARLENY	34005001	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, UNILATERAL CON AUDICIÓN IRRESTRICTA CONTRALATERAL	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
25	SEZG6986	10-nov-25	RIOS DE GIL MARIA INES	24462255	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	

26	SEZG6987	10-nov-25	MARTINEZ AVILA GLADYS STELLA	24708935	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
27	SEZG6988	10-nov-25	GIRALDO VALENCIA URIEL ANTONIO	15899317	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
28	SEZG6989	10-nov-25	MEDINA OSORIO NELSON	10240557	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, UNILATERAL CON AUDICIÓN IRRESTRICTA CONTRALATERAL	$ 74,880.00		0,0		$ 74,880.00	SIN GLOSA	
29	SEZG6990	10-nov-25	CARDONA QUINTERO DIEGO ALEJANDRO	1089639369	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 84,163.00		0,0		$ 84,163.00	SIN GLOSA	
30	SEZG6991	10-nov-25	ABELLO POSADA SENERY STIVEN	1060592277	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
31	SEZG6992	10-nov-25	NORENA JARAMILLO JUAN JOSE	1018264608	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
32	SEZG6993	10-nov-25	GOMEZ FLORIDO SARA SOFIA	1052403816	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
33	SEZG6994	10-nov-25	MEJIA JIMENEZ DIEGO FERNANDO	1054920830	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
34	SEZG6995	10-nov-25	GALLEGO PEREZ JUAN DAVID	9977686	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
35	SEZG6996	10-nov-25	HENAO GALINDO JHOANA MILENA	24731154	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
36	SEZG6997	10-nov-25	CUADROS VARON LEONARDO	4099912	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
37	SEZG6998	10-nov-25	NOVOA LOPEZ EDGAR	14218808	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
38	SEZG6999	10-nov-25	GUATAQUIRA VELA JULIAN MATIAS	1014996915	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
39	SEZG7000	10-nov-25	PALACIO DE LOPEZ CONSUELO DE JESUS	24654671	HIPOACUSIA MIXTA CONDUCTIVA Y NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
40	SEZG7001	10-nov-25	OSPINA ORTIZ YAQUELINE	30507516	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
41	SEZG7002	10-nov-25	BECERRA HERNANDEZ SANDRA LILIANA	24852825	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
42	SEZG7003	10-nov-25	SUAREZ PATINO MAURICIO	75072245	EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN	$ 121,603.00		0,0		$ 121,603.00	SIN GLOSA	
43	SEZG7004	10-nov-25	GARCIA SOTO JOHN WILMAR	76034085	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	$ 254,163.00		0,0		$ 254,163.00	SIN GLOSA	
						$ 4,334,167.00		$ 0.00		$ 4,334,167.00		

Elaborado Por:

Grado y Cargo, Nombres y Apellidos
Dr. JAVIER DIAZGRANADOS RIOS
AUDITOR CUENTAS MEDICAS UPRES CALDAS
FECHA: 19/11/2025

Recibido Por:

Grado y Cargo, Nombres y Apellidos

Sandra Zuluaga
Audióloga

Manizales 10 de noviembre de 2025

Señores
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Manizales

Asunto: Certificación estado de contrato #86-7-20009-25 Sandra Eugenia Zuluaga Grisales

Cordial Saludo:

Por medio del presente escrito me permito enviar el estado de ejecución del contrato mencionado en el asunto.

ESTADO DEL PRESUPUESTO CONTRATO 86-7-20009-25 SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN AUDIOLOGÍA			
VIGENCIA 17 de marzo al 31 de agosto de 2025			
Adición - Prórroga # 001 del 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2025			
Dra Sandra Eugenia Zuluaga- Audióloga			
CONTRATO:	#86-7-20009-25		SALDO
Valor Inicial del Contrato:	$ 15,000,000		
Adición - Prórroga # 001	$ 7,500,000		
TOTAL Contrato incluyendo Adición y Prórroga	$ 22,500,000		
SALDO POR EJECUTAR:		Vigencia 2025	$ -
Facturado abril 2025 (Ejecución del 20 al 31 de marzo de 2025)		$ 1,118,541	
Facturado mayo 2025 Ejecución 25 de marzo al 7 de mayo de 2025		$ 4,864,531	
Facturado junio 2025 Ejecución 11 de abril al 4 de junio de 2025		$ 4,185,799	
Facturado julio 2025 Ejecución 7 de abril al 2 de julio de 2025		$ 3,096,184	
Facturado Agosto 2025 Ejecución 26 de junio al 31 de Julio de 2025		$ 1,733,945	
Facturado Septiembre 2025 Ejecución 1 al 3 de septiembre de 2025		$ 1,420,255	
Facturado Septiembre 2025 Ejecución 9 de septiembre al 2 de octubre de 2025		$ 1,746,578	
Facturado en Noviembre 2025 Ejecución del 2 al 31 de octubre 2025		$ 4,334,167	
TOTAL		**$ 22,500,000**	
SALDO A 31 de octubre de 2025	**$ -**		

Contrato ejecutado en su totalidad.

Atentamente,

Sandra Zuluaga G

SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
C.C. 30.329.576
Audióloga

SandraZuluaga
AUDIÓLOGA

CERTIFICADO PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La suscrita SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía, como aparece al pie de la firma, AUDIOLOGA de profesión. Certifico bajo la gravedad de juramento que a la fecha he dado cumplimiento a las normas establecidas acerca del pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados que he tenido a mi cargo, de acuerdo con los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999 por el cual se adoptan disposiciones reglamentarias de la ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 01 de la ley 488 de diciembre 24/98. Se dictan disposiciones para la puesta en operación del registro único de aportantes al sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, como las disposiciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

Así mismo he pagado oportunamente en su totalidad los aportes del subsidio familiar, instituto de bienestar familiar y SENA, encontrándome a paz y salvo los últimos seis meses.

Manizales, 10 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

Sandra Zuluaga G

SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
CC 30.329.576
Audióloga

CESAR AUGUSTO RESTREPO P.
CC 10.283.310
Contador

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
IDENTIFICACIÓN:	CC-30329576
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-11-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-21
FECHA DE PAGO:	2025-10-21
ENTIDAD DE PAGO:	BBVA COLOMBIA S.A.
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-09
NÚMERO PLANILLA:	34846736
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34846736
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 10,340,000	$ 0	$ 0	$ 800	$ 1,292,500	$ 1,293,300
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 10,340,000	$ 51,700	$ 51,700	$ 1,300	$ 1,757,800	$ 1,759,100
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 10,340,000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 54,000	$ 54,100
				Total a pagar	$ 51,700	$ 51,700	$ 2,200	$ 3,104,300	$ 3,106,500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/11/2025

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



72272-T

CESAR AUGUSTO
RESTREPO PARRA
C.C. 10283310
RESOLUCION INSCRIPCION 55 FECHA 11/05/2000
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Presidente

80214

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

010283310

DETALLE DE FACTURA
DOCTORA SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
PROCEDIMIENTOS DE AUDIOLOGÍA
PERIODO: 2 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATO: 86-7-20009-25

TIPO ID	ID	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	FECHA AUT.	NUMERO-AUTORIZA	EDAD	FECHA-INICIO-ATENCION	SERVICIO	CUPS	CIE10	VALOR	NUM. FACTURA
CC	31260191	MARIA SILVIA	QUINTERO DE GARCIA	F	04/06/1953	07/10/2025	10824801	72	28/10/2025 10:35	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 28,414	SEZG6963
CC	1107986761	MARIANA	RIVEROS RAMIREZ	F	16/10/2015	08/10/2025	10828068	10	30/10/2025 10:53	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6964
CC	5353946	NESTOR GUILLERMO	DE LA CRUZ CARLOSAMA	M	27/01/1962	03/10/2025	10801768	63	24/10/2025 10:11	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6965
CC	30335726	FRANCINED	CASTRILLON ORTIZ	M	28/09/1974	02/10/2025	10795066	51	22/10/2025 11:12	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6966
CC	30310105	GLORIA INES	NUNEZ SANCHEZ	F	25/08/1968	08/09/2025	10634525	57	17/10/2025 10:27	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H904	$ 37,440	SEZG6967
CC	4583557	JHON FREDY	HERRERA MARIN	M	23/11/1984	26/09/2025	10755826	40	17/10/2025 10:12	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H904	$ 37,440	SEZG6968
CC	4339851	VICTOR MODESTO	VALENCIA HERNANDEZ	M	15/06/1939	10/09/2025	10656789	86	06/10/2025 14:52	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6969
CC	24291564	MARIA MAGOLA	PAEZ DE VARGAS	F	10/09/1943	06/09/2025	10757289	82	10/10/2025 8:34	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6970
CC	19461897	RODRIGO	CASTILLO MARTINEZ	M	20/11/1961	11/09/2025	10660699	63	21/10/2025 11:28	954108 (AUDIOMETRIA DETALLADA DE FRECUENCIAS ESPECIFICAS)	954108	H903	$ 199,414	SEZG6971
CC	24835766	LIGIA	GAVIRIA DE RAMOS	F	22/07/1952	08/09/2025	10639132	73	05/10/2025 20:13	954108 (AUDIOMETRIA DETALLADA DE FRECUENCIAS ESPECIFICAS)	954108	H903	$ 199,414	SEZG6972
RC	1247870782	ISABELLA	JIMENEZ CONTRERAS	F	15/08/2024	08/09/2025	10640658	1	06/10/2025 9:17	954630 (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA)	954630	Z011	$ 170,000	SEZG6973
RC	1247871374	EMILIO	ROMERO SANTAMARIA	M	17/03/2025	26/09/2025	10756980	0	09/10/2025 14:53	954630 (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA)	954630	Z011	$ 170,000	SEZG6974
RC	1247871666	VALERY	GARCIA QUINTERO	F	21/06/2025	26/09/2025	10755627	0	21/10/2025 10:22	954630 (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA)	954630	Z011	$ 170,000	SEZG6975
RC	1023573013	EMILY	GIRALDO RAMOS	F	10/08/2025	05/09/2025	10623694	0	23/10/2025 8:36	954630 (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA)	954630	Z011	$ 170,000	SEZG6976
CC	16079172	VICTOR ANDRES	PIMIENTA GARCIA	M	12/02/1984	09/09/2025	10643208	41	27/10/2025 13:11	954630 (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA)	954630	Z011	$ 170,000	SEZG6977
CC	75079658	JUAN CARLOS	GAVIRIA MANRIQUE	M	21/03/1974	09/09/2025	10646247	51	24/10/2025 11:59	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6978
CC	75079658	JUAN CARLOS	GAVIRIA MANRIQUE	M	21/03/1974	09/09/2025	10646247	51	24/10/2025 13:07	954305 (ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA])	954305	H903	$ 26,000	SEZG6978
CC	4416210	CARLOS MARIO	LEON RIANO	M	31/10/1982	05/09/2025	10625748	43	23/10/2025 9:25	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H904	$ 37,440	SEZG6979
CC	4416210	CARLOS MARIO	LEON RIANO	M	31/10/1982	05/09/2025	10625748	43	23/10/2025 10:09	954305 (ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA])	954305	Z011	$ 26,000	SEZG6979
CC	80798937	JOSE WILLIAM	GUATAQUIRA ALBINO	M	13/03/1984	26/09/2025	10757156	41	31/10/2025 11:41	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6980
CC	80798937	JOSE WILLIAM	GUATAQUIRA ALBINO	M	13/03/1984	26/09/2025	10757156	41	31/10/2025 11:52	954301 (LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6980

DETALLE DE FACTURA
DOCTORA SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
PROCEDIMIENTOS DE AUDIOLOGÍA
PERIODO: 2 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATO: 86-7-20009-25

TIPO ID	ID	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	FECHA AUT.	NUMERO-AUTORIZA	EDAD	FECHA-INICIO-ATENCION	SERVICIO	CUPS	CIE10	VALOR	NUM. FACTURA
CC	75055288	LUIS ALFREDO	CHICA GARCIA	M	19/05/1966	09/09/2025	10647861	59	29/10/2025 11:31	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H906	$ 37,440	SEZG6981
CC	75055288	LUIS ALFREDO	CHICA GARCIA	M	19/05/1966	09/09/2025	10647861	59	29/10/2025 11:48	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H906	$ 37,440	SEZG6981
TI	1056138054	LUCIANA	GONZALEZ MEJIA	F	24/06/2017	05/09/2025	10625808	8	29/10/2025 11:19	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6982
TI	1056138054	LUCIANA	GONZALEZ MEJIA	F	24/06/2017	05/09/2025	10625808	8	29/10/2025 11:29	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6982
TI	1054873394	JUAN PABLO	ANGULO MONTOYA	M	06/04/2010	05/09/2025	10627432	15	14/10/2025 13:11	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6983
TI	1054873394	JUAN PABLO	ANGULO MONTOYA	M	06/04/2010	05/09/2025	10627432	15	14/10/2025 13:11	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6983
CC	1210479	MIGUEL ANTONIO	GALLEGO HERRERA	M	18/09/1933	05/09/2025	10655948	92	27/10/2025 14:24	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6984
CC	1210479	MIGUEL ANTONIO	GALLEGO HERRERA	M	18/09/1933	05/09/2025	10625948	92	27/10/2025 14:36	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H903	$ 37,440	SEZG6984
CC	34005001	MARIA MARLENY	DIAZ DE RODRIGUEZ	F	12/10/1946	02/10/2025	10795605	79	23/10/2025 14:42	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H904	$ 37,440	SEZG6985
CC	34005001	MARIA MARLENY	DIAZ DE RODRIGUEZ	F	12/10/1946	02/10/2025	10795605	79	23/10/2025 15:49	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6985
CC	24462255	MARIA INES	RIOS DE GIL	F	13/04/1940	08/09/2025	10638451	85	06/10/2025 12:06	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6986
CC	24462255	MARIA INES	RIOS DE GIL	F	13/04/1940	08/09/2025	10638451	85	06/10/2025 12:17	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H903	$ 37,440	SEZG6986
CC	24708935	GLADYS STELLA	MARTINEZ AVILA	F	21/04/1957	05/09/2025	10626687	68	02/10/2025 12:01	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6987
CC	24708935	GLADYS STELLA	MARTINEZ AVILA	F	21/04/1957	05/09/2025	10626687	68	02/10/2025 12:15	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6987
CC	15899317	URIEL ANTONIO	GIRALDO VALENCIA	M	24/01/1955	09/09/2025	10648117	70	03/10/2025 11:11	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6988
CC	15899317	URIEL ANTONIO	GIRALDO VALENCIA	M	24/01/1955	09/09/2025	10648117	70	05/10/2025 20:55	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H903	$ 37,440	SEZG6988
CC	10240557	NELSON	MEDINA OSORIO	M	05/10/1958	09/09/2025	10650515	67	22/10/2025 11:51	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H904	$ 37,440	SEZG6989
CC	10240557	NELSON	MEDINA OSORIO	M	05/10/1958	09/09/2025	10650515	67	22/10/2025 12:29	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H904	$ 37,440	SEZG6989
CC	1089639369	DIEGO ALEJANDRO	CARDONA QUINTERO	M	25/08/2019	05/09/2025	10626814	6	03/10/2025 10:31	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6990
CC	1089639369	DIEGO ALEJANDRO	CARDONA QUINTERO	M	25/08/2019	05/09/2025	10626814	6	05/10/2025 20:46	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG6990
CC	1060592277	SENERY STIVEN	ABELLO POSADA	M	21/06/1992	25/09/2025	10752734	33	28/10/2025 10:00	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6991
CC	1060592277	SENERY STIVEN	ABELLO POSADA	M	21/06/1992	25/09/2025	10752734	33	28/10/2025 10:28	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H905	$ 37,440	SEZG6991
CC	1060592277	SENERY STIVEN	ABELLO POSADA	M	21/06/1992	25/09/2025	10752734	33	28/10/2025 10:31	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	H905	$ 46,723	SEZG6991

DETALLE DE FACTURA
DOCTORA SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
PROCEDIMIENTOS DE AUDIOLOGÍA
PERIODO: 2 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATO: 86-7-20009-25

TIPO ID	ID	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	FECHA AUT.	NUMERO-AUTORIZA	EDAD	FECHA-INICIO-ATENCION	SERVICIO	CUPS	CIE10	VALOR	NUM. FACTURA
TI	1018264608	JUAN JOSE	NORENA JARAMILLO	M	25/08/2016	08/09/2025	10633974	9	28/10/2025 13:37	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6992
TI	1018264608	JUAN JOSE	NORENA JARAMILLO	M	25/08/2016	08/09/2025	10633974	9	28/10/2025 13:12	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H903	$ 37,440	SEZG6992
TI	1018264608	JUAN JOSE	NORENA JARAMILLO	M	25/08/2016	08/09/2025	10633974	9	28/10/2025 13:13	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	H903	$ 46,723	SEZG6992
TI	1052403816	SARA SOFIA	GOMEZ FLORIDO	F	04/03/2013	25/09/2025	10751503	12	23/10/2025 14:10	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6993
TI	1052403816	SARA SOFIA	GOMEZ FLORIDO	F	04/03/2013	25/09/2025	10751503	12	23/10/2025 14:37	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6993
TI	1052403816	SARA SOFIA	GOMEZ FLORIDO	F	04/03/2013	25/09/2025	10751503	12	23/10/2025 16:15	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG6993
CC	1054920830	DIEGO FERNANDO	MEJIA JIMENEZ	M	16/12/1990	05/09/2025	10624190	34	21/10/2025 14:17	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6994
CC	1054920830	DIEGO FERNANDO	MEJIA JIMENEZ	M	16/12/1990	05/09/2025	10624190	34	21/10/2025 14:03	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6994
CC	1054920830	DIEGO FERNANDO	MEJIA JIMENEZ	M	16/12/1990	05/09/2025	10624190	34	21/10/2025 14:05	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG6994
CC	9977686	JUAN DAVID	GALLEGO PEREZ	M	13/09/1985	09/09/2025	10643675	40	16/10/2025 14:54	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6995
CC	9977686	JUAN DAVID	GALLEGO PEREZ	M	13/09/1985	09/09/2025	10643675	40	16/10/2025 15:41	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6995
CC	9977686	JUAN DAVID	GALLEGO PEREZ	M	13/09/1985	09/09/2025	10643675	40	16/10/2025 17:33	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG6995
CC	24731154	JHOANA MILENA	HENAO GALINDO	F	13/09/1980	05/09/2025	10623564	45	06/10/2025 11:37	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H905	$ 37,440	SEZG6996
CC	24731154	JHOANA MILENA	HENAO GALINDO	F	13/09/1980	05/09/2025	10623564	45	06/10/2025 12:02	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H905	$ 37,440	SEZG6996
CC	24731154	JHOANA MILENA	HENAO GALINDO	F	13/09/1980	05/09/2025	10623564	45	06/10/2025 12:04	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	H905	$ 46,723	SEZG6996
CC	4099912	LEONARDO	CUADROS VARON	M	16/11/1979	08/09/2025	10634258	45	02/10/2025 15:36	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6997
CC	4099912	LEONARDO	CUADROS VARON	M	16/11/1979	08/09/2025	10634258	45	02/10/2025 15:36	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6997
CC	4099912	LEONARDO	CUADROS VARON	M	16/11/1979	08/09/2025	10634258	45	02/10/2025 15:36	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG6997
CC	14218808	EDGAR	NOVOA LOPEZ	M	29/06/1956	25/09/2025	10748197	69	05/10/2025 11:18	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H903	$ 37,440	SEZG6998
CC	14218808	EDGAR	NOVOA LOPEZ	M	29/06/1956	25/09/2025	10748197	69	05/10/2025 11:18	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	H903	$ 46,723	SEZG6998
CC	14218808	EDGAR	NOVOA LOPEZ	M	29/06/1956	25/09/2025	10748197	69	05/10/2025 11:18	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H903	$ 37,440	SEZG6998
TI	1014996915	JULIAN MATIAS	GUATAQUIRA VELA	M	02/02/2015	08/09/2025	10635813	10	02/10/2025 14:02	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG6999
TI	1014996915	JULIAN MATIAS	GUATAQUIRA VELA	M	02/02/2015	08/09/2025	10635813	10	02/10/2025 14:20	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG6999
TI	1014996915	JULIAN MATIAS	GUATAQUIRA VELA	M	02/02/2015	08/09/2025	10635813	10	02/10/2025 14:24	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG6999

DETALLE DE FACTURA
DOCTORA SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
PROCEDIMIENTOS DE AUDIOLOGÍA
PERIODO: 2 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATO: 86-7-20009-25

TIPO ID	ID	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	FECHA AUT.	NUMERO-AUTORIZA	EDAD	FECHA-INICIO-ATENCION	SERVICIO	CUPS	CIE10	VALOR	NUM. FACTURA
CC	24654671	CONSUELO DE JESUS	PALACIO DE LOPEZ	F	01/09/1961	09/09/2025	10642756	64	03/10/2025 11:32	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	H906	$ 37,440	SEZG7000
CC	24654671	CONSUELO DE JESUS	PALACIO DE LOPEZ	F	01/09/1961	09/09/2025	10642756	64	03/10/2025 11:32	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H906	$ 37,440	SEZG7000
CC	24654671	CONSUELO DE JESUS	PALACIO DE LOPEZ	F	01/09/1961	09/09/2025	10642756	64	03/10/2025 11:32	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	H906	$ 46,723	SEZG7000
CC	30507516	YAQUELINE	OSPINA ORTIZ	F	15/03/1982	05/09/2025	10626774	43	03/10/2025 14:07	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG7001
CC	30507516	YAQUELINE	OSPINA ORTIZ	F	15/03/1982	05/09/2025	10626774	43	03/10/2025 14:07	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG7001
CC	30507516	YAQUELINE	OSPINA ORTIZ	F	15/03/1982	05/09/2025	10626774	43	03/10/2025 14:07	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG7001
CC	24852825	SANDRA LILIANA	BECERRA HERNANDEZ	F	21/09/1976	08/09/2025	10637319	49	15/10/2025 11:44	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG7002
CC	24852825	SANDRA LILIANA	BECERRA HERNANDEZ	F	21/09/1976	08/09/2025	10637319	49	15/10/2025 11:44	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG7002
CC	24852825	SANDRA LILIANA	BECERRA HERNANDEZ	F	21/09/1976	08/09/2025	10637319	49	15/10/2025 11:44	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG7002
CC	75072245	MAURICIO	SUAREZ PATINO	M	08/12/1973	08/09/2025	10633421	51	14/10/2025 14:35	954107 (AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL])	954107	Z011	$ 37,440	SEZG7003
CC	75072245	MAURICIO	SUAREZ PATINO	M	08/12/1973	08/09/2025	10633421	51	14/10/2025 14:57	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	Z011	$ 46,723	SEZG7003
CC	75072245	MAURICIO	SUAREZ PATINO	M	08/12/1973	08/09/2025	10633421	51	14/10/2025 14:58	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	Z011	$ 37,440	SEZG7003
CC	76034085	JOHN WILMAR	GARCIA SOTO	M	10/02/1976	05/09/2025	10624078	49	21/10/2025 13:14	954301(LOGOAUDIOMETRIA)	954301	H903	$ 37,440	SEZG7004
CC	76034085	JOHN WILMAR	GARCIA SOTO	M	10/02/1976	05/09/2025	10624078	49	21/10/2025 13:31	954302 (INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA))	954302	H903	$ 46,723	SEZG7004
CC	76034085	JOHN WILMAR	GARCIA SOTO	M	10/02/1976	05/09/2025	10624078	49	21/10/2025 14:38	954629 (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA)	954629	H903	$ 170,000	SEZG7004
													$ 4,334,167	

Sandra Zuluaga
AUDIÓLOGA

SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
NIT: 30329576-3
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Natural
CALLE 5426-94, Manizales, Caldas, Colombia
Tel. 3107740139
Autorización factura electrónica de venta No. 18764093281009 válida desde 2025-05-19 hasta 2025-11-19 rango desde SEZG-6742 hasta SEZG-10000.
Sandra Zuluaga Grisales - Audióloga

Nombre o Razón Social:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N3
NIT:	900339410-8
Dirección:	AV VILLA OLIMPICA CL94, Pereira, Risaralda, Colombia
Teléfono:	3113766834
Email:	lina.escobar@correo.policia.gov.co
Forma de Pago:	Crédito
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago:	10/12/2025
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	**SEZG - 6963**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**23:00:48-05:00**
FECHA FIRMADO:	**09/11/2025 23:00:52**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
09	11	2025	10	12	2025

INFORMACIÓN DEL SECTOR SALUD

Código del prestador:	1700100907	**Modalidad de Pago:**	(Pago por evento)	**Tipo de cobertura:**	Cobertura Ru00e9gimen Especial o Excepclu00f3n
Número de contrato:	86-7-20009-25				

#	CÓDIGO	SERVICIO	CANT.	IMPUESTOS			PRECIO UNITARIO	TOTAL
				NOM	% o VAL	MONTO		
1	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL] CC 31260191 QUINTERO DE GARCIA MARIA SILVIA	1,00				$28.414,00	$28.414,00

Notas:
#$16-01-02-040;86-7-20009-25;lina.escobar@correo.policia.gov.co#$

SON: (veintiocho mil cuatrocientos catorce pesos)
CUFE: 33b86bc581004190296fbb2423383ac3827700a401c999332851142b6f800fa52e13b1229a8012a7fba690b3d5d36052

Subtotal:	$28.414,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
TOTAL:	$28.414,00

FAVOR ENVIAR NOTIFICACIÓN SOBRE FACTURA ELECTRÓNICA AL CORREO: rinconlopez.patricia@gmail.com

Firma Digital: rutPHvtkoex48T6jkK6zygSf+btPBsO9yuWX9ogYYsolyEpwfefjyJISglg8fbn4 nM9AqJy4nSW72bvPjDKDbnajHlEU7hjajpVKAKaoA9C30oM0h/ 7GGBZymSMljhoA UtE++g2hfkruzZAxfM2ljuXq4uusIBCyPooRt90Tgldu0lUcvd5a8+g9ingFFNe9 LWc7kx78FjayclIREwMGEXDvh90z49+bX3l v8rMtUFBplctaqp01V3GMzE0l88LO VpwE7F69W+vABLOlGlWB5qKX56Dg+7UYxrGuCDa8aUqlRM7cpkADuQpeyjWV9udz Wcck+bjWjhDe6n5/Y49T Og==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 02/10/2025 hasta: 31/10/2025.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
NIT: 30329576-3
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Natural
CALLE 5426-94, Manizales, Caldas, Colombia
Tel. 3107740139
Autorización factura electrónica de venta No. 18764093281009 válida desde 2025-05-19 hasta 2025-11-19 rango desde SEZG-6742 hasta SEZG-10000.
Sandra Zuluaga Grisales - Audióloga

Nombre o Razón Social:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N3
NIT:	900339410-8
Dirección:	AV VILLA OLIMPICA CL94, Pereira, Risaralda, Colombia
Teléfono:	3113766834
Email:	lina.escobar@correo.policia.gov.co
Forma de Pago:	Crédito
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago:	10/12/2025
Total de Lineas:	3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	SEZG - 7004
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	06:47:07-05:00
FECHA FIRMADO:	10/11/2025 06:47:11

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	11	2025	10	12	2025

INFORMACIÓN DEL SECTOR SALUD

Código del prestador:	1700100907	Modalidad de Pago:	(Pago por evento)	Tipo de cobertura:	Cobertura Ru00e9gimen Especial o Excepciu00f3n
Número de contrato:	86-7-20009-25				

#	CÓDIGO	SERVICIO	CANT.	IMPUESTOS			PRECIO UNITARIO	TOTAL
				NOM	% o VAL	MONTO		
1	954301	LOGOAUDIOMETRIA	1,00				$37.440,00	$37.440,00
2	954302	INMITANCIA ACUSTICA IMPEDANCIOMETRIA	1,00				$46.723,00	$46.723,00
3	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA CC 76034085 GARCIA SOTO JOHN WILMAR	1,00				$170.000,00	$170.000,00

Notas:
#$16-01-02-040;86-7-20009-25;lina.escobar@correo.policia.gov.co#$

SON: (doscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos)
CUFE: f706ff04152880a75c384f7a79edcc0a72f8cbb9256e2a287a0aca2dbdcd19e2b4b7b2dc3747cc03fdc7e98c77454e4c

Subtotal:	$254.163,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
TOTAL:	$254.163,00

FAVOR ENVIAR NOTIFICACIÓN SOBRE FACTURA ELECTRÓNICA AL CORREO: rinconlopez.patricia@gmail.com

Firma Digital: qVpRUsg30k2DBUl97GnlFbz6iG99sq+1hb2rDDyt1ADhVasJXFV7epLkgZHEk2Gu
VNpGtYA4lFFmT8mByIJ1HWT8Y6H8EtPd5HJPuBFw2Mr/s2iOT
p93Asz9lb0ODXX j1vxU14Z/Egcy5WbylZK1d5lKLN3UTXyNTe9bWULm6LxFJo0wqEkUMPXvSGqrZQN uvzC/ugXatGJqO5hxAzUPQS3HCNdzGP7KyU
P1D+lWnxQsNn99ZaBggKW//bKh/9 cOa7Hi5fTr4dEnpduetwg+qNJBaeNgVAcmpoqKORvskj1fVvbPl3wDcqYqlVYYDp so9k/abf97VqV8dsBPGl
Hg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 02/10/2025 hasta: 31/10/2025.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.